

Boletín



Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo
concertado

PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN CORDOBA		FUERA de CORDOBA	
	PESETAS		PESETAS
Un mes	5	Un mes.	6
Trimestre.	12'50	Trimestre	15
Seis meses	21	Seis meses	28
Un año	40	Un año.	50

PAGO ADELANTADO

Se publica todos los días, excepto los domingos.
Real decreto e Instrucción de 2 de Julio de 1924.
Artículo 20. Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del art. 6.º de este Reglamento.

Las corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. (Reales órdenes de 18 de Marzo de 1901 y 7 de Febrero de 1903).

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números del BOLETIN, coleccionados para su encuadernación que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago, a razón de 65 céntimos línea o parte de ella.
Venta de números sueltos a 40 céntimos de peseta.

Artículo 1.º.—Las leyes obligarán en la Península, e islas Baleares y Canarias, a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la Gaceta oficial.

Art. 2. La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, 3 y 21 de Octubre de 1854)

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde) S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.
 («Gaceta» 25 Julio 1929).

Distrito Forestal de Sevilla, Huelva y Córdoba

Núm. 2.737

CONCURSO

Ordenado por Real orden de diez y siete de Octubre de mil novecientos veinte y cinco el establecimiento de viveros forestales, en cada una de las provincias de España, solicitando el concurso de los Ayuntamientos y Diputaciones, para la cesión de terrenos en donde se establezcan y no habiéndose cedido en la provincia de Córdoba, ni por el Ayuntamiento ni por la Diputación, terreno alguno; con esta fecha se abre un concurso entre propietarios de fincas o parte de fincas que quieran cederlas sujetándose a las siguientes condiciones:
Primera. La cabida mínima de la finca o parcela ha de ser de diez hectáreas.

Segunda. La calidad del terreno, buena.

Tercera. Tiene que ser de regadío o por lo menos susceptible de que en ella se establezca con facilidad y economía.

Cuarta. Deberá estar situada al lado de vías de comunicación o muy próxima a ella para que los gastos de distribución de las plantas sean los menores posibles y puedan hacerse con toda facilidad y rapidez.

Quinta. Este concurso se abre por un plazo de veinte días contados a partir de la publicación de este anuncio en la «Gaceta de Madrid»; durante este plazo se admitirán cuantas proposiciones se presenten, en la Jefatura del Distrito forestal (calle San Gregorio, 22-2.ª-Sevilla) y se harán por pliegos cerrados con arreglo al modelo que se inserta al final del presente anuncio.

Sexta. Transcurrido este plazo se procederá en la citada Jefatura a la apertura ante Notario de los pliegos presentados, desechándose los que no llenen las condiciones que se ponen.

Séptima. Si los señores concursantes desean aclaraciones o explicaciones sobre el particular, podrán pedir las y les serán dadas cuantas quieran en la citada dependencia, solicitándolas en días no festivos y horas hábiles.

Octava. No se admitirán proposiciones sobre fincas que no estén completamente libres de gravámenes,

censo, servidumbres etc. lo que será debidamente certificado por los señores concursantes; en la inteligencia de que si después de resuelto el concurso se averiguara que la finca admitida tenía alguno de estos, solamente por ello quedaría sin efecto la adquisición reservándose el Estado el derecho a las responsabilidades e indemnizaciones a que hubiera lugar.

Novena. Las proposiciones vendrán acompañadas de toda la documentación necesaria para justificar los extremos que se dicen (plano, certificaciones etc.) y se hará constar el precio que se pide por la finca.

Sevilla veinte y cuatro de Julio de mil novecientos veinte y nueve.—El Ingeniero Jefe, Diego Pajarón.

MODELO DE PROPOSICION

Don vecino de..... mayor de edad, con cédula personal que acompaña ante V. S. debidamente expone.

Que es dueño de la finca denominada..... sita en el término municipal de..... partido judicial de..... provincia de Córdoba, cuyos linderos cabida y detalles pueden verse en el plano adjunto, así como los demás documentos que he creído necesarios para justificar su propiedad y condiciones; que enterado del concurso anunciado en el..... de tal fecha se propone para su adquisición por el Estado con des-

tino a Vivero central de la dicha provincia, deseando percibir por ella... ..en (letra) pesetas.

Ruego a V. S. que tenga por presentada esta proposición y si es aceptada me lo comunique..... tal parte.

(Fecha y firma)

Esta proposición deberá ir reintegrada con el timbre correspondiente.

Núm. 2.738

Hay un sello en tinta que dice: Dirección General de Montes, Pesca y Caza.—MONTES.

El Excmo. Sr. Ministro de este Departamento me comunica con esta fecha la Real orden siguiente:

El picacho de la Virgen de la Sierra, en Cabra (Córdoba), así denominado por estar edificado en la cumbre un Santuario, dedicado a la Virgen Patrona de Cabra y de su huerta está elevado a 1.223 metros sobre el nivel del mar, dando frente al Valle del Guadalquivir y a los bordes occidentales de la Cordillera Bética. Se le denomina también El Balcón de Andalucía, por el extenso panorama que desde él se divisa que comprende la campiña del Valle Bético, provincias de Córdoba y Sevilla, las montañas de la cordillera Bética, hacia la provincia de Jaén; la Sierra Nevada y montañas de las provincias de Granada y Málaga.

Está constituido el Picacho por

una escarpada y abrupta masa de calizas del terreno jurásico, con una amena pradería, junto al Santuario. En esta se celebra una romería muy concurrida por los habitantes de la Comarca egabrense, siendo la ermita lugar de peregrinación muy visitado y El Picacho para admirar el espléndido panorama que desde allí se divisa. Fué sitio de estación de la expedición a Andalucía de los miembros del Congreso Geológico Internacional que se celebró en Madrid en 1926.

Pertenece el terreno con la ermita, a la Hermandad de la Virgen de la Sierra y los bordes a propiedad particular de vecinos de Cabra.

El itinerario para la visita partiendo de la ciudad de Cabra, sigue la carretera a Priego en unos cinco kilómetros y tres próximamente por camino de herradura, hasta la Cumbre del Picacho. Una carretera en construcción que parte de la de Cabra a Priego, pasará junto a la base de la misma Cumbre.

Lo más caracterizado para la declaración de Sitio Natural de interés Nacional, que solicitan el Excelentísimo Ayuntamiento de Cabra y el Hermano Mayor de la Hermandad, es la citada Cumbre en que está edificada la ermita, en un radio de cien metros a partir de la puerta principal del Santuario y acerca de esas instancias, han informado favorablemente el Comisario General y la Junta de Parques Nacionales que han reunido y suministrado los datos precisos para la declaración, que figuran en el expediente al efecto incoado.

Considerando que la Real orden de 15 de Junio de 1928 complementaria de las disposiciones relativas a Parques Nacionales, dan medio legal de satisfacer los nobles deseos de la región en que radica el paraje reseñado, merecedor de tal distinción, Su Majestad el Rey (q. D. g.) de acuerdo con los informes emitidos y con la precitada Real orden, ha tenido a bien disponer:

1.º Que sea declarado Sitio Natural de Interés Nacional, el denominado Picacho de la Virgen de la Sierra, término municipal de Cabra, provincia de Córdoba, determinado como queda expuesto y con las características antes mencionadas.

2.º Que se encomiende su custodia y conservación al Excelentísimo Ayuntamiento de la ciudad de Cabra y a la citada Hermandad conjuntamente, conforme a las disposiciones vigentes relativas a este respecto.

3.º Que se autorice para que pueda ser izada la bandera nacional en la cumbre del Picacho, los días para esto oficialmente señalados y los de romería anual o de excursiones colectivas que con carácter extraordinario o visitas oficiales se realicen al expresado sitio.

4.º Que se publique esta Real orden en la «Gaceta de Madrid» y en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Córdoba.

Lo que traslado a V. S. para su conocimiento y el de las entidades

interesadas. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid 11 de Julio de 1929.—El Director General, O. Elorrieta.—Rubricado.—Hay una rubrica al margen.—Sr. Ingeniero Jefe del Distrito forestal de Sevilla, Huelva y Córdoba.—Es copia: El Ingeniero Jefe, Diego Pajarón.

Depósito de Recría y Doma de Ecija

Núm. 2.733

CONCURSO

Autorizado este Depósito para el arrendamiento de una finca para pastos, por Real orden de fecha dos del actual y Real decreto de diez y ocho del mismo mes, se anuncia el correspondiente concurso que se celebrará en este Depósito sujetándose a las condiciones siguientes:

Primera. El objeto de esta convocatoria es el arrendamiento por cinco años, de una Dehesa para pastos, que tenga una extensión superficial de ochocientas sesenta hectáreas y en la que se disponga de caseríos con dependencias para pabellones de Oficiales, dormitorios para clases y tropa, cocinas, cuadras para ganado, graneros y agua abundante con abrevaderos espaciosos; siendo requisito indispensable que dicha finca esté enclavada en cualquiera de las provincias de Sevilla, Córdoba o Jaén.

Segunda. El precio límite que se fija por hectárea y año natural es el de ciento diez y seis pesetas veinte y cinco céntimos.

Tercera. El pliego de bases que ha de regir para el concurso se encuentra en la Oficina del Secretario de la Junta Económica del Depósito y a disposición de los señores proponentes que quieran examinarlo, donde podrán pedirlo a este objeto todos los días laborables desde las nueve a las trece horas.

Cuarta. Las ofertas serán extendidas en papel de la clase octava, entregadas en pliego cerrado al señor Coronel Primer Jefe y Presidente de la Junta económica del Depósito, el cual tiene su despacho en el Cuartel que ocupa la Plana Mayor en esta ciudad, Cánovas del Castillo, dieciocho, expirando el plazo de admisión el día quince de Agosto próximo a las doce horas.

Quinta. A las ofertas acompañarán los proponentes los títulos de propiedad de la finca que propongan, planos en escala reducida, memoria descriptiva de la misma, cédula personal del proponente y se extenderán sujetándose en todo el formulario que se publica. También acompañarán carta de pago que justifique haber ingresado en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales de provincias la suma de cuatro mil novecientas noventa y ocho pesetas setenta y cinco céntimos, importe del cinco por ciento del total coste del arrendamiento, tomando como base el precio límite fijado. Este depósito también podrán constituirlo en metálico, haciendo entrega de él al propio tiempo que la proposición al señor Presidente de la Junta económica, el que, en el acto cederá el recibo correspondiente.

Sexta. No serán admitidas al concurso aquellas proposiciones que contengan enmiendas o raspaduras en sus partes más esenciales, siéndolo las que las tuvieren en conceptos no esenciales, siempre que estas estén salvadas convenientemente de puño y letra del que firme la proposición.

Ecija veinte y tres de Julio de mil novecientos veinte y nueve.—El Capitán de Intendencia Secretario, José Moita.—Visto bueno: El Coronel primer Jefe, Avila.

MODELO DE PROPOSICION

Don domiciliado en calle de número con cédula personal número la cual exhibe, enterado del concurso autorizado por Real orden de dos de Julio y Real decreto de diez y ocho del mismo mes del Ministerio del Ejército y publicado en («Gaceta de Madrid» o BOLETIN OFICIAL de para la celebración de una convocatoria para el arriendo de una finca para pastos, con cabida de ochocientas sesenta hectáreas con destino al servicio de ese Depósito de Recría y Doma de Ecija, y hallándose conforme con todas las bases que rigen para el concurso y de las que está enterado, se comprometo y obliga a ceder en arrendamiento la finca propiedad del que suscribe (o de don al que representa legalmente) denominada que está situada en

.....provincia de..... cuya extensión superficial es de..... (por hectárea en letra) según títulos de propiedad, planos y memoria que se acompañan, por el precio de (en letra y pesetas) por hectárea y año, acompañando a dicho efecto también carta de pago que acredita haber constituido un depósito de cuatro mil novecientas noventa y ocho pesetas setenta y cinco céntimos (o igual cantidad en metálico) importe del cinco por ciento del total coste del arrendamiento tomando como base el precio límite fijado.

(Fecha, firma y rúbrica.

Delegación de Hacienda

EN LA

Provincia de Córdoba

Tesorería-Contaduría

Núm. 2.735

ANUNCIO

En la «Gaceta de Madrid» del 20 del actual, se publica el anuncio para la provisión por concurso de cargo de Recaudador de la Hacienda vacante en la Zona de Gijón provincia de Oviedo.

Lo que se hace saber por medio presente para general conocimiento manifestándose además que con arreglo a lo dispuesto en la norma 2.ª artículo 28 del Estatuto de Recaudación de 18 de Diciembre de 1911 («Gaceta» del 29 del mismo mes), admitirán en esta Delegación de Hacienda, las instancias que en solicitud de dicho cargo se presenten hasta el día 14 de Agosto próximo en que expira el plazo concedido para ello.

Córdoba 24 de Julio de 1929.—Delegado de Hacienda, Manuel Devila.

Ayuntamiento

VILLAVICIOSA

Núm. 2.510

Extracto de los acuerdos tomados por la Comisión permanente de este Ayuntamiento, durante el pasado mes de Febrero, que para su publicación en el BOLETIN OFICIAL.

Sesión ordinaria del día 4. Preside el señor Alcalde don Manuel Gómez Nieto.

Se lee y aprueba el acta de la anterior.

Quedar enterados de la correspondencia oficial recibida desde la última sesión.

Aprobar la distribución de fondos del mes de la fecha.

Declarar definitivas las listas de electores para compromisarios de

Imprenta de la Casa Socorro-Hospicio

SE HACEN TODA CLASE DE IMPRESION DE OBRAS

TRABAJOS DE LUJO

MODELACIONES PARA LOS AYUNTAMIENTOS

Y CASAS COMERCIALES

Prontitud en los trabajos

Precios económicos

elección de senadores, y que se haga público este acuerdo.

Sesión ordinaria del día 11

No se celebró por falta de asistencia de señores concejales para tomar acuerdo.

Sesión ordinaria del día 18

Preside el señor Alcalde don Manuel Gómez Nieto.

Aprobación del acta de la anterior.

Quedar enterados de la correspondencia oficial recibida desde la última sesión.

Concertarse con la Excelentísima Diputación provincial para el pago de la aportación forzosa de este Municipio, en el año actual.

Designar al médico titular don José Raya Miranda para el reconocimiento de mozos, padres y hermanos del actual reemplazo y revisiones.

Nombramiento de tallador a favor de don Sebastián Machuca Ruiz, para los mozos del actual reemplazo y revisiones.

Nombrar Síndico al concejal don Fermín Caballero Pedraza, para que actúe en las operaciones de quintas del presente reemplazo y anteriores.

Designación de testigos para que declaren en los expedientes de prórroga que se tramiten en el año actual.

Autorizar al señor Alcalde para que designe día y hora para celebrar la fiesta del árbol.

Aprobar y que se paguen diez y nueve cuentas por servicios a este municipio.

Aprobar la cuenta del recaudador de arbitrios, correspondiente al pasado mes de Enero.

Sesión ordinaria del día 25

No se celebró por falta de asistencia de señores Concejales.

Villaviciosa 29 de Mayo de 1929.—Valeriano Ayala.

El precedente extracto ha sido aprobado por la Comisión permanente de este Ayuntamiento, en sesión del día de hoy.

Villaviciosa 3 de Junio de 1929.—El Secretario, Valeriano Ayala.—Visto bueno: El Alcalde, Manuel Gómez.

—:—

Extracto de los acuerdos tomados por la Comisión permanente de este Ayuntamiento, durante el pasado mes de Marzo, que forma el Secretario que suscribe, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL.

Sesión ordinaria del día 4

No se celebró la sesión de este día por estar ocupada la Corporación en asuntos de quintas.

Sesión ordinaria del día 11

No se celebró la sesión de este día por falta de asistencia de señores Concejales para tomar acuerdo.

Sesión ordinaria del día 18

Preside el señor Alcalde don Manuel Gómez Nieto.

Se lee y aprueba el acta de la anterior.

Se da cuenta de la correspondencia y BOLETINES OFICIALES recibidos desde la última sesión.

Por la presidencia se dió cuenta de haber notificado a don Manuel Muriello Romero y a don Juan Sánchez

Muñoz para que desalojen y dejen a disposición de esta entidad la casas de su propiedad, que dichos señores llevan en arrendamiento, sin que hasta la fecha, a pesar del tiempo transcurrido, lo hayan hecho, y propuso se acordara proceder al desahucio y la designación de un Letrado para que emita dictamen según dispone el artículo 156 del Estatuto municipal, acordándose así y que una vez obtenido el dictamen se convoque al pleno del Ayuntamiento para que adopte el acuerdo o acuerdos procedentes.

Aprobar las cuentas de Depositaria correspondientes al segundo tercero y cuarto trimestre del año anterior.

Reintegrar al Depositario municipal de 28 pesetas que ha suplido para la suscripción al BOLETIN OFICIAL en el primer semestre del año actual.

Pagar a don Juan Moreno 33 pesetas, por impresos servidos para las operaciones de quintas.

A don Carlos Cáceres 5 pesetas por una cinta para la máquina de escribir.

Gratificar con 10 pesetas a don Sebastián Machuca Ruiz, por tallar a los mozos del reemplazo actual y revisiones.

Pagar a don José Raya Miranda, 200 pesetas por reconocimiento de mozos del reemplazo corriente y revisiones.

Gratificar a don Eladio Cortés Aranda, con 25 pesetas, por vacunar a los mozos del presente reemplazo.

Sesión ordinaria del día 25

Preside el señor Alcalde don Manuel Gómez Nieto.

Se aprobó el acta de la anterior, previa lectura.

Quedar enterados de la correspondencia y BOLETINES OFICIALES recibidos desde la anterior sesión.

Nombrar comisionado al Secretario de este Ayuntamiento don Valeriano Ayala Cruzado, para que el día 22 de Abril asista a la sesión de la Junta de Clasificación y Revisión que ha de celebrar para fallar las alegaciones de mozos del actual reemplazo y revisiones.

P ó s i t o

Sesión del día 31

Preside el señor Alcalde don Manuel Gómez Nieto.

Se acordó repartir entre labradores la cantidad de 35.736'39 pesetas que en metálico existe en la caja del Establecimiento.

Villaviciosa 29 de Mayo de 1929.—Valeriano Ayala.

El precedente extracto ha sido aprobado por la Comisión permanente de este Ayuntamiento en sesión del día de hoy.

Villaviciosa 3 de Junio de 1929.—El Secretario, Valeriano Ayala.—Visto bueno: El Alcalde, Manuel Gómez.

—:—

Extracto de los acuerdos tomados por la Comisión permanente de este Ayuntamiento, durante el pasado mes de Abril, que forma el Secretario que suscribe, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL.

Sesión ordinaria del día 1.º

No se celebró por falta de asisten-

cia de señores Concejales para tomar acuerdo.

Sesión ordinaria del día 8

Preside el señor Alcalde don Manuel Gómez Nieto.

Se lee y aprueba el acta de la anterior.

Quedar enterada de la correspondencia, y BOLETINES OFICIALES recibidos desde la anterior sesión.

Se aprueba la distribución de fondos del mes de la fecha.

Se aprobaron varias cuentas acordándose su pago de sus respectivas consignaciones del vigente presupuesto.

Sesión ordinaria del día 15

Preside el señor Alcalde don Manuel Gómez Nieto.

Se aprueba el acta de la anterior, previa lectura.

Quedar enterado de la correspondencia y BOLETINES OFICIALES recibidos desde la última sesión.

Se aprueban los extractos de las sesiones celebradas por la Comisión permanente, durante los meses de Noviembre, Diciembre y Enero últimos.

Sesión ordinaria del día 22

No se celebró por falta de asistencia de señores Concejales para tomar acuerdo.

Sesión ordinaria del día 29

Preside el señor Alcalde don Manuel Gómez Nieto.

Se aprueba el acta de la anterior.

Quedar enterados de la correspondencia y BOLETINES OFICIALES recibidos desde la última sesión.

Aprobar la cuenta rendida por el representante de este Ayuntamiento en Córdoba, correspondiente al primer trimestre del año actual, con un saldo a favor de este Municipio de 10.800'32 pesetas.

Se aprobaron varias cuentas y se acordó su pago con cargo a sus consignaciones del presupuesto vigente.

P ó s i t o

Sesión del día 14

Preside el señor Alcalde don Manuel Gómez Nieto.

Se concedieron cincuenta préstamos a otros tantos labradores que los tenían solicitados, importantes 35.700 pesetas.

Villaviciosa de Córdoba 3 de Mayo de 1929.—Valeriano Ayala.

El precedente extracto ha sido aprobado por la Comisión permanente de este Ayuntamiento, en sesión del día de hoy.

Villaviciosa 3 de Junio de 1929.—El Secretario, Valeriano Ayala.—Visto bueno: El Alcalde, Manuel Gómez.

ZUHEROS

Núm. 2.702

Aprobado por la Comisión municipal permanente el proyecto de modificaciones al presupuesto del corriente año para la formación del proyecto de presupuesto a regir en el próximo año 1930, juntamente con las certificaciones y memorias a que se refiere el artículo 296 del Estatuto municipal estará expuesto al público dicho documento en la Secretaría muni-

cipal por término de ocho días, en que podrá ser examinado por cuantos lo deseen.

En el citado periodo y otros ocho días siguientes, podrán formular ante el Ayuntamiento cuantas reclamaciones u observaciones estimen convenientes los contribuyentes o entidades interesadas.

Lo que se hace público por medio del presente a los efectos del artículo 5.º del Reglamento de 23 de Agosto de 1924, y para general conocimiento.

Zuheros a 22 de Julio de 1929.—El Alcalde, Francisco Zafra.

CABRA

Núm. 2.703

Don José Reyes Leña, Recaudador Depositario de la Comunidad de Labradores de esta ciudad.

Hago saber: Que la cobranza voluntaria por concepto de guardería rural, correspondiente al tercer trimestre y 2.º semestre del corriente año tendrá lugar todos los días hábiles y horas de oficina en la casa social de esta Comunidad calle Almaráz número 7 de esta población en los días comprendidos desde el 1.º de Agosto hasta el 31 del mismo; debiendo advertir a los contribuyentes que transcurrido dicho plazo se procederá al cobro por la vía de apremio.

Cabra 20 de Julio de 1929.—José Reyes Leña.

HORNACHUELOS

Núm. 2.704

Don José Herrera Ariza, Alcalde Presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: Que el Ayuntamiento en sesión plenaria celebrada en el día de ayer, aprobó el expediente de habilitación de crédito para satisfacer los haberes que devenguen la plaza de Interventor de fondos de esta Corporación, de nueva creación, durante el presente ejercicio.

Lo que se hace público por medio del presente y plazo de quince días a los oportunos efectos.

Hornachuelos a 22 de Julio de 1929. José Herrera.

—:—

Núm. 2.705

Don José Herrera Ariza, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que habiendo sido aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto extraordinario formado para la adquisición de un reloj público a colocar en la Torre de la fachada de la Casa Ayuntamiento queda expuesto al público dicho documento en la Secretaría municipal por término de quince días, a fin de que si lo creen necesario puedan formularse reclamaciones por los habitantes del término ante la Delegación de Hacienda de la provincia por cualquiera de las causas indicadas en el artículo 301 del Estatuto municipal.

Y para general conocimiento se manda publicar el presente, a los efectos del último párrafo del artículo 5.º del Reglamento de 23 de Agosto de 1924.

En Hornachuelos a 22 de Julio de 1929.—El Alcalde, José Herrera.

JUZGADOS

CABRA

Núm. 2.684

Don José Ortega y Ruiz, Juez de primera instancia de esta ciudad de Cabra y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue expediente a instancia del procurador don Antonio Ortiz Prieto en nombre y representación de don Antonio Reyes Calvo, vecino de Madrid para acreditar el dominio de la mitad indivisa de una suerte de tierra con olivos, antes viña, situada al partido de la «Gañana», de este término municipal, de cabida de una hectárea, cincuenta áreas, treinta centiáreas setenta y dos decímetros, equivalentes a cuatro aranzadas, que linda al Este y Norte con olivar de doña Irene Moreno Navas, hoy su hijo don José Santiago Moreno, Oeste tierras que antes fueron viña de don Miguel Olmedo Calvo, después de Cristobal Cañete Rodríguez y al Sur más tierras que fueron de Antonio Moral hoy de María Cano Fuentes.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo cuatrocientos de la Ley Hipotecaria, se convoca por medio del presente, a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción de dominio solicitada a fin de que dentro del término de ciento ochenta días, contados desde la publicación de este primer edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia comparezcan a usar de su derecho ante este Juzgado; haciéndose constar que se practicarán en dicho término la prueba testifical propuesta por el solicitante, y las que propongan los interesados de quienes proceda la finca, sus causahabientes y el Ministerio fiscal si son pertinentes.

Dado en Cabra a diez y siete de Julio de mil novecientos veinte y nueve.—José Ortega.—El Secretario, Jesús de la Concha.

—:—

Núm. 2.684

CÉDULA DE CITACIÓN

El señor Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido en providencia de esta fecha dictada en expediente instruido para acreditar el dominio de la mitad indivisa de una finca rústica seguido a instancia de don Antonio Reyes Calvo, ha acordado sean citados como al efecto se verifica por la presente a doña María de la Sierra, doña María de la Purificación y don Antonio Ahumada Roldán como herederos de doña María Francisca Roldán Guijarro e hijos de la doña María Gregoria de iguales apellidos y a don Manuel Roldán Guijarro o sus herederos cuyo domicilio se ignora, y a los efectos del último párrafo del artículo 400 de la Ley Hipotecaria y 503 de su Reglamento; a fin de que comparezcan ante este Juzgado a usar de su derecho si le conviene y con la prevención de que de

no verificarlo les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Y para que conste en cumplimiento de lo mandado formalizo la presente que firmo en Cabra a diez y siete de Julio de mil novecientos veintinueve.—El Secretario, Jesús de la Concha.

CORDOBA

Núm. 2.742

Don Eduardo Pérez Sánchez, Juez de Primera Instancia del Distrito de la Izquierda de esta ciudad.

Hago saber: Que en el expediente sobre suspensión de pagos de Doña Carmen Molina Toro, viuda del comerciante que fué de esta plaza don Joaquín Castilla Palacios, se ha dictado con fecha veintitres del actual auto cuya parte dispositiva dice así.

AUTO.—Se aprueba cuando ha lugar en derecho el convenio celebrado por la deudora doña Carmen Molina Toro como viuda y continuadora del comercio de su difunto esposo don Joaquín Castilla Palacios, con sus acreedores en la reunión celebrada en este expediente con fecha veinte y tres de Abril último, mandando a los interesados estar y pasar por su contenido y que desde luego cese en sus funciones el interventor judicial don Enrique de las Heras Giménez, haciendo entrega inmediata de los bienes de los deudores al liquidador don Manuel de las Heras Prieto, para que proceda al cumplimiento de su contenido; publíquese esta aprobación por medio de edictos que se fijarán en los sitios públicos y de costumbre de esta localidad insertándose también en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y comuníquese así mismo por medio de oficio y mandamiento a la Cámara de Comercio y Registrador mercantil.—Lo manda y firma el señor don Eduardo Pérez Sánchez, Juez de Primera Instancia del distrito de la Izquierda de esta ciudad doy fé.—E. Pérez Sánchez.—Ante mí.—P. H., Tomás Gutiérrez.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia se expide el presente en Córdoba a veintitres de Julio de mil novecientos veinte y nueve.—Eduardo Pérez Sánchez.—El Secretario P. H., Tomás Gutiérrez.

—:—

Núm. 2.689

Don Eduardo Pérez Sánchez, Juez de Instrucción del Distrito de la Izquierda de esta capital.

Por el presente, en nombre de Su Majestad el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero a todas las Autoridades de la Nación, procedan por medio de sus agentes a la busca de la caballería que al final se reseña que el día 9 del actual fué sustraída a don Antonio Ariza y Ariza vecino de Fernán-Núñez, del sitio Cortijo La Dehesilla, de este partido, y a la captura y conducción a esta cárcel, como detenidos del autor o autores del hecho, y la caballería de ser encontrada la pondrán a mi disposición, con la persona o personas en cuyo poder se en-

cuente, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Córdoba a diez y nueve de Julio de mil novecientos veinte y nueve.—Eduardo Pérez.—El Secretario P. H., Rafael Fonseca.

Reseña

Un mulo de cinco años, de 1⁵¹ alzada, castaño oscuro, con hierro de la Compañía Fénix Agrícola V-11 en la nalga izquierda.

—:—

Núm. 2.709

Don Germán Ruiz Maya, Juez de Instrucción del Distrito de la Derecha de esta capital.

Por el presente cito y llamo por término de quinto día a contar desde su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia a Pablo Lebrón Ruiz, de doce años de edad cuyo domicilio y actual paradero se ignora para que dentro de dicho término comparezca ante este Juzgado para recibirle declaración en diligencias que instruyo por lesiones que el mismo sufre, bajo apercibimiento de que si no comparece le parará el perjuicio a que haya lugar.

Dado en Córdoba a veinte y dos de Julio de mil novecientos veinte y nueve.—Germán Ruiz Maya.—El Secretario licenciado, Manuel Pozanco.

POSADAS

Núm. 2.730

Don Marcial Zurera y Romero, Juez de Instrucción de este partido.

Por virtud de la presente requisitoria, ruego y encargo a toda clase de autoridades, tanto civiles como militares y policía judicial la busca y rescate de lo que al final reseño hurtado al vecino de esta villa don Sebastián Medrano Padilla, de la finca Ventura, de este término, el día quince al diez y seis del actual, y caso de ser habido sea puesto a disposición de este Juzgado con sus tenedores ilegítimos.

Así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con tal motivo bajo el número 114 de 1929.

Dado en Posadas a dieciocho de Julio de mil novecientos veinte y nueve.—Marcial Zurera.—El Secretario judicial, Luis Medina.

Reseña de lo hurtado

Una burra rucia, clara, de tres a cuatro años de edad, mediana, sin hierro, recién parida.

Otra burra de tres años, mediana, rucia oscura, sin hierro.

BAENA

Núm. 2.748

Don Mariano Torres Roldán, Juez de Instrucción del partido de Baena.

Por el presente, requiero a todas las autoridades para que procedan a la busca y rescate de una mula negra de 12 años, con la marca; Un mulo castaño oscuro, más de marca de 14 a 15 años; Otro mulo castaño oscuro menos de marca, de igual edad que el anterior, sin hierros ni señal de ninguna clase, desaparecidos la madrugada del 21 del actual, de terrenos

caserío Villamaría, propios de tóbal Molina Cañete, y a la detención de los autores del hecho así como la de los poseedores ilegítimos sustraído; poniendo a mi disposición unos y otros, pues así lo tengo dado en causa que instruyo bajo número 48 de 1929.

Dado en Baena a 22 de Julio de 1929.—Mariano Torres.—El Secretario P. H., J. Perez Roselly.

UTRERA

Núm. 2.713

CÉDULA DE CITACIÓN

En virtud de lo mandado por el señor Juez de Instrucción de este partido en proveído de hoy se cita a don Rafael Jiménez Cano, vecino de Baena Genil, a fin de que en el término de diez días contados desde la inserción de la presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Córdoba comparezca en este Juzgado sito calle de Juana González catorce para declarar en causa que instruyo por lesiones a Manuel Sánchez Gutiérrez, poniéndole que de no comparecer le parará el perjuicio a que haya lugar.

Utrera a veinte de Julio de mil novecientos veinte y nueve.—El Secretario, Dionisio Parra.

Administración de Justicia

Citaciones y emplazamientos en materia criminal.

Bajo los apercibimientos por no comparecer en derecho, se emplaza por los Jueces y Tribunales respectivos a las personas que a continuación expresan, para que comparezcan el día que se les señala o dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación de este periódico con arreglo a los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 380 del Código de Justicia Militar y 63 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 2.687

CANTALEJO DIAZ Francisco, un joven conocido por Alfonso de Almería, de cincuenta años de edad y natural de Ubrique, comparecerán en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de la Izquierda de Córdoba, sito calle de la Gorga sin número para notificarse y e ingresar en prisión bajo apercibimiento de que si no comparecerán declarados rebeldes.

Dado en Córdoba a veinte y dos de Julio de mil novecientos veinte y nueve.—Visto Bueno: El Juez de Instrucción, Eduardo Pérez.

Imprenta de la Casa de Serrano